

- Posibilitar la adquisición de técnicas y capacidades que requieren instalaciones, equipamientos, organizaciones y estructuras propias de centros de producción y que por su naturaleza y características no pueden darse en los Centros educativos.

- Favorecer el conocimiento de la estructura organizativa y de las relaciones laborales de los sectores productivos relativos a los estudios que cursa el alumno o alumna, facilitándole su transición a la vida laboral activa.

- Fomentar en el alumno y alumna la autonomía, creatividad profesional y responsabilidad, para resolver cuestiones que se presentan en la realidad laboral y buscar soluciones con la necesaria independencia.

- Adaptar los conocimientos adquiridos por el alumno o alumna en el Centro educativo a las necesidades reales de las empresas de su entorno productivo.

c) Descripción de las actividades del programa formativo, que en todo caso deben:

- Referirse a actividades reales.
- Permitir la utilización de documentación técnica real.
- Permitir la utilización de los medios e instalaciones del proceso productivo de la Empresa o Institución colaboradora.
- Posibilitar la integración de los alumnos o alumnas en la estructura productiva.
- Acceder al conocimiento del sistema de relaciones laborales.
- Permitir experiencias profesionales en las distintas secciones o puestos de trabajo.

d) Temporalización de las tareas a realizar, incluyendo un diagrama-calendario de las actividades programadas, estableciendo la secuenciación más conveniente, fijando los tiempos asignados a cada actividad y, en general, estableciendo los criterios de distribución de los alumnos y alumnas por actividades y Centros de Trabajo.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de esta Resolución, así como su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa y, en su caso, a los interlocutores sociales.

Disposición final. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar las acciones de su competencia en materia de gestión del gasto y contratación para el Programa de Formación en Centros de Trabajo.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

ANEXO I

Don/Doña ....., como ..... de la empresa ..... con CIF/NIF ..... de la localidad ..... (.....), con domicilio en .....

Expone:

Que durante el período comprendido entre el ... / ... / ..... y el ... / ... / ..... van a realizar su fase de Formación en Centros de Trabajo ..... alumnos del Centro ..... de ..... con un total de ..... jornadas y por ello

Solicita:

De la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la ayuda correspondiente para sufragar los gastos

ocasionados por la realización de la mencionada fase formativa.

En ..... a ..... de ..... de 199 ....

Fdo.: .....  
(Sello de la empresa)

V.ºB.º  
El/La Director/a.

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Don/Doña ....., con NIF ..... y con domicilio en calle/plaza ..... localidad ..... provincia ..... como alumno/a de ..... curso del Centro ....., de ..... (.....).

Expone:

Que durante el período comprendido entre el ... / ... / ..... y el ... / ... / ..... va a realizar ..... jornadas correspondientes al programa de Formación en Centros de Trabajo, teniendo que desplazarse para realizar cada jornada ..... km y por ello

Solicita:

De la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la ayuda correspondiente para su desplazamiento.

En ..... a ..... de ..... de 199 ....

Fdo.: .....  
(Alumno, padre o tutor)

V.ºB.º  
El/La Director/a.

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios docentes de niveles educativos no universitarios y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración. (BOJA núm. 50, de 5.5.98).*

Advertido error en la Orden que se indica, en la página núm. 5.241 del BOJA antes mencionado, en el Anexo II en el párrafo que dice «y en virtud de las competencias delegadas en el artículo 4 de la Orden de 5 de marzo de 1998», debe decir «y en virtud de las competencias delegadas en el artículo 5 de la Orden de 5 de marzo de 1998».

Sevilla, 1 de julio de 1998

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 13 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden de 1 de junio de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se convocan las correspondientes a 1998. (BOJA núm. 76, de 9.7.98).*

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Cultura, de fecha 1 de junio de 1998, por la que se regula la concesión

de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se convocan las correspondientes a 1998, publicada en el BOJA núm. 76, de fecha 9 de julio de 1998, consistentes en la omisión de la publicación de los Anexos que en el texto de dicha Orden se indican, se procede a su corrección a continuación, mediante la publicación de los mismos.

Sevilla, 13 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.